



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

**Trece de septiembre de dos mil veintidós**

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICADO No 2016-00667-00**

Atendiendo al oficio remitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordena informar que actualmente el presente proceso se encuentra terminado por acuerdo entre las partes, mediante sentencia N°121 del día 20 de abril de 2017, y que de conformidad a lo anterior se ordenó en el numeral cuarto de dicha providencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón a lo anterior se emitió oficio N°352 del 09 de mayo de 2017, mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre los remanentes que le puedan corresponder al causante CARLOS ALFONSO PANIAGUA dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad con radicado 05001 31 03 002 2016 00025 00. Igualmente se comunicaba el levantamiento de la prelación de créditos ordenada mediante oficio N° 195 del 09 marzo 2017. Dicho oficio según las piezas procesales obrantes en el expediente no fue remitido por la parte interesada, por lo que se ordena emitir nuevo oficio comunicando lo anteriormente dicho, y la remisión del mismo al correo [oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL'.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

**JUEZ**